



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00537 00
Temas y subtemas	RECONOCE PERSONERÍA. NOTIFICACIÓN CONCLUYENTE.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Se reconoce personería al abogado Juan Carlos Hurtado Restrepo con TP 105.908 del CSJ, para representar a Seguros Generales Suramericana S.A. en los términos del poder visible en archivo 022.
2. Se reconoce personería al abogado Nicolás Cruz Castro portador de la TP 313.498 del CSJ, para representar al Banco de Occidente S.A. en los términos del poder visible en archivo 024.
3. Se tienen por notificadas por conducta concluyente a las demandadas Seguros Generales Suramericana S.A. y Banco de Occidente S.A. en los términos del inciso segundo del artículo 301 del CGP. El traslado de la demanda se surtirá en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 91 del CGP, y los términos contarán a partir de la notificación de esta providencia por estados.
4. Se incorpora la contestación de Seguros Generales Suramericana S.A., advirtiendo que será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.
5. No se tiene en cuenta la contestación de la demanda ni el llamamiento en garantía formulados por la abogada Laura Alejandra Torres Pérez, en tanto que no se le ratificó el poder por Banco de Occidente S.A., tal como se requirió en el numeral 4º del auto del 15 de julio de 2021 (archivo 017). No obstante, el ejercicio de la defensa podrá formularse en la forma y término indicado en el numeral 3º de esta providencia.

6. Una vez surtido el trámite del llamamiento en garantía se procederá con lo pertinente.

DQR

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 133** hoy **1 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800a80209542fcf780765032e158cfcc0c950c8f5a6dcca05c35aad2c9ff5604**

Documento generado en 31/08/2022 11:54:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>